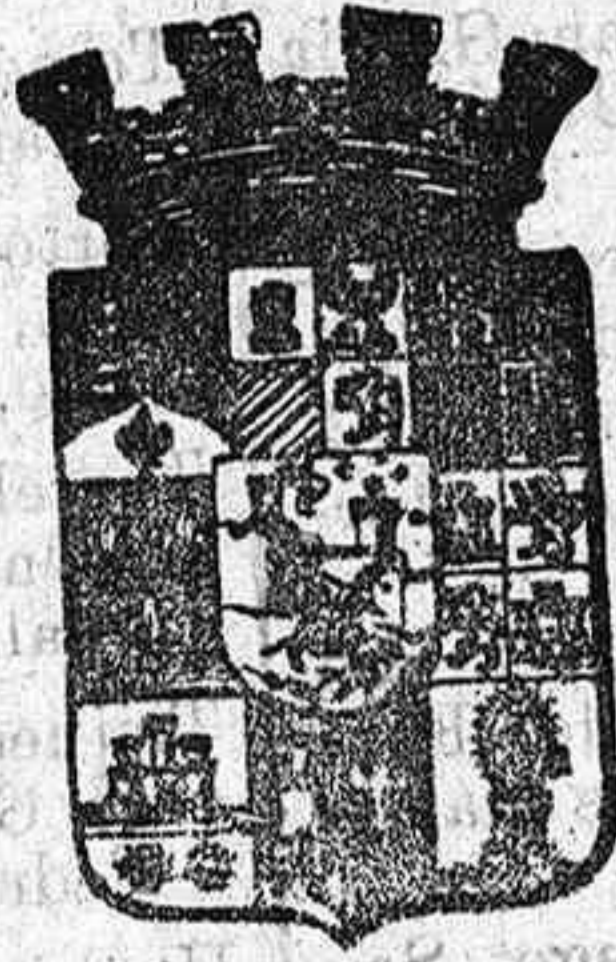


# BOLETIN OFICIAL



**FRANQUEO  
CONCERTADO**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 32

**Junta provincial de Subsistencias**

*— Importantísimo —*

Son muchos los pueblos, según noticias que recibe este Gobierno, á los cuales se niegan los Delegados de compras á ir para adquirir trigos, así como son bastantes también los que teniendo trigo sobrante, se niegan sus poseedores á enjagarlo, y con el fin de regular de una manera equitativa y ordenada el abastecimiento de la provincia respecto á dicho cereal, permitiendo solamente la exportación de la cantidad que pueda resultar sobrante, evitando con las medidas que esta Junta se propone adoptar, el que se lastimen innecesariamente los intereses de los agricultores, he dispuesto:

En el mayor breve plazo posible remitirán los Sres. Alcaldes de la provincia á esta Presidencia, relación en la que se haga constar:

- 1.º Existencia actual de trigo en sus respectivos términos municipales.
- 2.º Cantidad que conceptúan necesaria para la localidad, hasta la cosecha próxima.
- 3.º Como resultado de ambas cantidades, si hay sobrante ó déficit.

Espero confiadamente del celo de todos los señores Alcaldes, cumplirán sin necesidad de nuevos recordatorios cuanto se previene anteriormente, recomendándoles la mayor urgencia posible en este servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
 Guadalajara 2 de Febrero de 1920.

El Gobernador-Presidente,

**LUIS MARAVER Y SERRANO.**

CIRCULAR NUM. 29

**ELECCIONES**

PRIMERA relación de los pueblos de esta provincia, en los que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se ha verificado proclamación de Concejales, el domingo 1.º del actual, con expresión de sus nombres:

- Alarilla.—D. Victorio Lorenzo Garcia, Angel Fernandez Abad, Juan Antón Abad.
- Alocén.—D. Bernardo Conal Recio, Cipriano Lopez Morales, Juan Julián Recio Pastor.
- Alhóndiga.—D. Cesáreo Alba Ocaña, Narciso Lorente Martinez, Martin Martinez y Martinez, Pedro Bravo Martinez.
- Alpedrete de la Sierra.—D. Rafael Rodriguez Gonzalez, Juan Rubio Gonzalez.
- Aranzueque.—D. Feliciano Perez Sanchez, Benito Perez Lopez.
- Auñón.—D. Arturo Garcia-Villamil de la Madrid, Joaquin Lopez Gonzalez, Miguel Lopez Lopez, Agustin Merchante Centenera, Juan Lopez Zancas.
- Azuqueca de Henares.—D. Saturnino Tortuero Bayo, Alejandro Orozco Bernardo, Juan de Dios Bayo Perez.
- Beleña de Sorbe.—D. Antonio Gascañana del Val Lorenzo del Val Fraguas.
- Berninches.—D. Cesáreo Alba Ocaña, Narciso Lorente Martinez, Martin Martinez Martinez, Siro Bravo Martinez.
- Brihuega.—Distrito 1.º: Ayuntamiento.—D. Evaristo Zamorano Rojo, Miguel del Molino Del-



- gado. Distrito 2.º: San Juan.—D. Juan Garcia Marlasca, Miguel Cezón Concostrina, Juan María Riaza Gordo.
- Cereceda.—D. Evaristo Bueno Cambroner, Hilario Bueno Mazarío, Juan Ignacio Delgado Bueno.
- Cincovillas.—D. Francisco Esteban Rodriguez, Pascual Gonzalo Esteban, Julián Gonzalo Hernandez.
- Cogolludo.—D. Felipe Fraguas de Frías, Pedro Martinez Jimenez, Isidro N. Núñez Trillo, Fernando de Frías Sopeña, Lorenzo de Frías Martinez, Alejandro Cabrerizo Sanchez.
- Cubillo (El).—D. Modesto de la Torre Diego, Sebastián de Rivas Rivas.
- Chillarón del Rey.—D. Nicanor Delgado Bueno, Félix Rebollo Torrecilla, Santiago Alvaro Frías.
- Escamilla.—D. Felipe de la Torre Carrasco, Desiderio Viñegra Serrano, Anastasio Cámara Serrano, Julián Sanz Fernandez.
- Fuentelsaz.—D. Miguel Escribano Alvaro, Victor Julián Gutierrez, Francisco Iturbe Moreno.
- Hiendelaencina.—D. Andrés Benito Peco, Gonzalo Muñoz Martinez, Juan Bruna Sanz, Leandro Gracia Expósito.
- Horche.—D. Julián del Rey Castillo, Pedro Garcia Fernandez, Anacleto Ruiz Cortés, Patricio Calvo Horche.
- Jadraque.—D. Basilio Barahona Monge, Manuel Barahona Fernandez, Franco Burgos Garcia, Frutos Sanz Mochales, Justino Tejero Felipe.
- Marchamalo.—D. Pantaleón Villapeceñin Lopez-Soldado, Ramón del Vado Lopez-Soldado, Claudio E. Acevedo Bercial, Isidoro Garcia Camarillo.
- Milmarcos.—D. Pablo Itube Roy, Anselmo Romero Ibañez, Serafin Marchan Muela, Gregorio Marchan Torrubiano, Sebastián Morales Calvo, Hermenegildo Romero Diaz.
- Mondejar.—D. Julián Torres Rivera, Juan Torres y Torres, Angel Aguirre Torres, Pascual Eusebio Sanchez, Casimiro Sanchez Dieguez.
- Pajares.—D. Juan Pastor Flores, Andrés Henche Romero, Pedro Castellón Garcia.
- Pastrana.—Distrito 1.º: Ayuntamiento.—D. Juan Manuel Rebuelta Jabonero, Valentin Toledano León, Antonio Seco Garcia Conde. Distrito 2.º: San Francisco.—D. Florencio Somalo Ruiz, Manuel Hernandez de la Huerta Perez.
- Pioz.—D. Pedro Diaz Hernandez, Luis Rodriguez y Rodriguez, Francisco Minguez Vallega.
- Rueda de la Sierra.—D. Marcelo Garcia Checa, Juan Cabezudo Ramiro, Cipriano Herranz Lopez, Francisco Martinez Abánades.
- Salmerón.—D. Esteban del Val Diaz, Mateo Saez Aguado, Máximo Culebras Cavé, Antonio Garcia Acero.
- Sayatón.—D. Rigoberto Bronchalo Jimenez, Pio Fernandez Moreda, Bernardino Bronchalo Iniesta, Juan Julián Moreda Lago.
- Sotillo (El).—D. Lorenzo Villaverde Laina, Francisco Calzadilla Ariza, Santos Barbas Garcia.
- Tendilla.—D. Manuel Ruiz Aybar, Bernabé Pale-ro Catalán, Pascual Gomez Beltejar, Manuel Doncel Hernandez, Aquilino Nuevo Aybar.
- Taracena. D. Casto Centenera Contera, Bernardo Diaz Gil, Juan Miedes Muñoz.
- Tomellosa.—D. Alejandro Lopez Casaret, Benito Marin Colmenero, Miguel Colmenero Marin.
- Tórtola de Henares.—D. Celedonio Martinez Garcia, Lucio Avellano Señor, Daniel Robledo Cancho, Matías Martinez Camarma.
- Torrebeleña.—D. Quintin Castillo Concha, Pantaleón Boquerin de la Torre, Juan Toribio Pascual.
- Trijueque.—D. Genaro Martinsanz Viejo, Federico Gonzalez Veguillas, Mariano Viejo Benito, Pedro de Mingo Calvo.
- Utande.—D. Román Garcia Rcdrigálvarez, Manuel Ayuso Rodrigálvarez, Felix Flores Marina.
- Valdeaverno.—D. Benito Blanco de Lucas, Felipe de la Plata Garcia, Marcelino Lopez Gonzalez.
- Valdelcubo.—D. Doroteo Perez Martinez, Simón Perez Martinez, Nicomedes Hernando Martinez.
- Valdenoches.—D. Pedro Garcia Urrea, Claudio Dávila Urrea, Martin Guijarro Urrea.
- Valdenuño Fernandez.—D. Manuel Bedoya Garcia, Cesáreo Blas Moreno, Indalecio Antón Moreno.
- Valhermoso.—D. Esteban Lopez Checa, Aniceto Gonzalo Muñoz, Isidoro Sanz Herranz.
- Villanueva de la Torre.—D. Antonio Lopez Vallejo, Jesús Pliego Rodriguez, Pedro Pliego Sanz, Julián de la Muela Pliego.
- Torrubia.—D. Fabián Serrano Jimenez, Marcos Martinez Martinez, Antonio Martinez Mingote.
- Villaseca de Henares.—D. Enrique Poyo Delgado, Gregorio Garrido Vazquez, Felix Paredes Benito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de la Ley. Guadalajara 4 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Núm 30

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último, se publica á continuación las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia que habrán de ser sometidas á la próxima renovación bienal á virtud de acuerdos de los mismos, contra los cuales podrán entablarse recursos en la forma que determina la ley Municipal.

Guadalajara 3 de Eebrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Cubillejo de la Sierra (rectificado).—D. Domingo López Herranz, don Cristóbal Fernández López y don Ignacio López Galan; ordinarias. Total 3.

Núm. 31

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1917, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales, á fin de celebrar en ellos



cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1920.

Guadalajara 3 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

*Escuela pública nacional (niños y niñas)*

Hontanillas. Torrecuadrada.  
Morenilla. Villanueva de Alcorón.  
Pinilla de Jadraque.

Núm. 32

*Negociado 4.º - Caza*

El día 15 del corriente empieza la época de veda, que dura en esta provincia hasta el 31 de Agosto próximo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Caza, se recuerda á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Agentes de mi autoridad y público en general, que á partir de la fecha indicada, queda absolutamente prohibido el ejercicio de la caza; bajo las responsabilidades que se expresan en las disposiciones citadas.

Guadalajara 3 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO

Núm. 33.

*Obras públicas. - Carreteras*

A los efectos provenientes en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para ejecución de la ley de Carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el proyecto de prolongación del colector en la travesía de Molina correspondiente al de la carretera de tercer orden de Villar de Domingo Garcia á dicha ciudad, para que durante un plazo de quince días, puedan presentar los pueblos y particulares interesados las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la ciudad á que efecta dicho colector.

Guadalajara 27 de Enero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Acordado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre último que á partir de 1.º de Febrero próximo quedarán reducidos los derechos de importación de la gasolina á 10 pesetas por unidad arancelaria, considerando éste de Abastecimientos que se impone la obligación de modificar la tasa establecida por Real orden de 30 de Junio de 1919, en forma que el sacrificio que tal medida pudiera significar para los intereses del Tesoro público tenga la debida repercusión en el mercado nacional, y, por lo tanto, que tal diferencia se refleje en beneficio de los consumidores del producto de que se trata.

En su consecuencia, y habida consideración también á que no sufra perjuicio injustificado la industria interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que á partir del día 1.º del próximo mes de Febrero, el precio para la gasolina sea el de 85 pesetas el hectolitro en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Madrid para la venta de la gasolina se conceptúen recargados dichos precios en 8,50 pesetas por hectolitro.

Tercero. Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en cumplimiento de las facultades que les otorga el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, fijen en el plazo de cinco días, á partir del en que se inserte esta Real orden en la *Gaceta*, el precio de venta dentro de sus respectivas jurisdicciones, en que los revendedores ó detallistas puedan expender la gasolina, entendiéndose que en ningún caso podrá aquél exceder de 0,10 pesetas el litro sobre el de fábrica ó depósitos, á cuya cifra, cuando se trata de poblaciones donde no se hallen establecidos ni unas ni otros, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino; y

Cuarto. Que dichas Juntas den cuenta á este Ministerio con toda urgencia de cuantos acuerdos dicten sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920.

TERAN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 3, 4, 13, 14, 20, 21, 27 y 28.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Febrero de 1920.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Secretario, Manuel Infante.

## Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara

Listas de Compromisarios formadas por los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, con expresión de la cuota que satisfacen en el presente año de 1920.

### ABLANQUE

Concejales. — Demetrio Abanades Abanades, Juan Manuel Garcia Garcia, Felipe Serrano Pastor, Pedro Martinez Garcia, Aurelio Agreda Lopez, Manuel Nicolás Garcia, Salustiano Abanades Martinez.

Contribuyentes.—Doroteo Ramiro Colado pesetas 62'21, Carlos Martinez Villegas 58'19, Pedro Martinez Martinez 55'09, Sixto Diaz Valero 48'85, Isidro Garcia Ramiro 43'78, Bruno Casas Largo 43'73, Angel Ramiro Garcia 43'18, Benigno Garcia 42'88, Ignacio Garcia Serrano 42'72, Atilano Abanades Sanz 40'29, Manuel Abanades Sicilia 39'38,



Francisco Abanades Medina 37'97, Fructuoso Garcia Colado 36'99, Manuel Abanades Nicolás 35'42, Cipriano Serrano Garcia 35'27, Ambrosio Abanades Marchan 34'30, Doroteo Colado Ramiro 32'28, Felix Garcia Colado 32'21, Patricio Sanz Garcia 31'31, Aniceto Serrano Abanades 29'83, Valentin Garcia Colás 29'76, Lucio Abanades Serrano 28'93, Lino Sancho Lopez 28'52, Paulino Sancho Nicolás 28'04, Venancio Guijarro Martinez 28'20, Juan Francisco Marchan Garcia 27'43, Gregorio del Castillo Abanades 26'81, Tomás Valero Garcia 25'40.

#### CASASANA

Concejales.—Venancio Herraiz Dueñas, Eugenio Oliva Checa, Guillermo del Rio Vindel, Eustaquio Martinez Oliva, Lino Herraiz Tomico, Isidro Sanz Ruiz.

Contribuyentes.—Lucio del Rio Oliva 206'50, pesetas, Felix Lopez Oliva 142'14, Bernardo Cervigón Herraiz 111'35, Marcelino Cervigón Herraiz 141'43, Waldo Herraiz Tierraseca 107'66, Eustaquio Herraiz Tierraseca 126'81, Bonifacio Herraiz Tierraseca 102'25, Restituto Oliva Alcolea 98'39, Esteban Oliva Ramos 48, Juan Diaz Buenos días 71'95, Angel Buenos días Lopez 56'50, Abdón Oliva Martinez 73'32, Juan Lopez Oliva 35'71, Isidoro Martinez Martinez 43'28, Manuel Tierraseca Oliva 55'34, Facundo Tomico Lopez 95'35, Vicente Tierraseca Checa 122'96, Máximo Tierraseca Herraiz 90'26, Quiterio del Rio Tierraseca 51'16, Ramon Gonzalez Gonzalez 37'36, Marcos Costero Aragón 45'37, Domingo Tomico Lopez 27'39, Silverio Diaz Buenos días 19'50, Francisco Gabarda Polo 28.

### Administración de Contribuciones de Guadalajara

#### CIRCULAR

No obstante otra publicada en el «Boletín» número 2 del día 5 del corriente, por la que se conminó á varios Ayuntamientos para que remitiesen sus listas cobratorias de rústica antes del día 15 del mes actual, no han tenido ingreso, en la fecha de hoy, los que á continuación se citan, y esta Administración, facultada para ello por el artículo 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, impone á las respectivas Juntas periciales la responsabilidad del cuarto trimestre de 1919-20.

Aldeanueva de Guadalajara.....	7.393 06
Aleas .....	5 518
Aranzueque .....	8 748 05
Castellar de la Muela .....	3 552 50
Cogolludo .....	20 039 12
Colmenar de la Sierra .....	2 475 75
Orea .....	3.733
Peralveche .....	4 716 17

Cuyas responsabilidades, pasado el plazo reglamentario, se harán efectivas por procedimiento de apremio.

Guadalajara 31 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

### Ayuntamientos

#### PASTRANA

Confeccionado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel

de este partido judicial para el próximo año de 1920 á 1921, se previene á los Ayuntamientos del mismo, nombren un representante que concurra á las Casas Consistoriales de esta villa el día 17 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con objeto de discutir y votar el referido presupuesto; advirtiéndole, que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Pastrana 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, Florencio Somalo.

#### TORTOLA DE HENARES

El Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado presenten en la Secretaría de esta Corporación, en término de noventa días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones de las fincas urbanas que se hallen enclavadas en este término municipal, los dueños ó representantes de las mismas, para llevar á cabo la confección del Registro Fiscal Urbano.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, ya vecinos como hacendados forasteros.

Tortola de Henares 3 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Isidro Marcos.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

La Toba, la matrícula industrial, para id., por diez días.

Alique, la id. id., por id.

Albalate de Zorita, el padrón de cédulas personales para id., por quince días, y la matrícula industrial, por diez id.

Arbancón, el presupuesto municipal, para id., por quince días.

Piguera, id. id., por id.

Hinojosa, el proyecto de presupuesto municipal y la matrícula industrial para id., por id.

Membrillera, el proyecto de presupuesto ordinario para id., por quince días.

Masegoso de Tajuña, el padrón de cédulas personales, por quince días; la matrícula industrial, por diez id., y el presupuesto municipal, por quince id.

Sotoca de Tajo, las cuentas municipales del año 1918 y primer trimestre de 1919, por quince días, y el padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1920-21, por diez id.

Torre Cuadrilla, el padrón de cédulas personales para 1920-21, por ocho días.

Pozancos, id. id., por quince id.

La Miñosa, el presupuesto municipal, por quince días, y la matrícula industrial, por diez id.

Ujados, las cuentas municipales de propios del año 1918-19, por quince días, y el presupuesto municipal para 1920-21, por id.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos